

la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas. La planificación del talento humano se constituirá en un referente para los procesos de creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal;

Que, el artículo 142 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: que las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica;

Que, la Norma de Control Interno #407-01 de la Contraloría General del Estado indica que los planes de talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales. La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del talento humano; considerando además, la normativa vigente relacionada con esta área, el plan estratégico institucional, los planes operativos anuales, programas y proyectos. El plan de talento humano formará parte de la documentación del sistema de planificación anual;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. 86 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 494 del 06 de mayo de 2015, en su artículo 1, señala lo siguiente: la presente Norma Técnica tiene por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las Unidades de Administración del Talento Humano – UATH- de las instituciones, entidades y organismos del Estado sujetos al ámbito de la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP, de manera articulada con el plan nacional de desarrollo y con sujeción a las directrices y lineamientos de la planificación del talento humano del sector público que emita el Ministerio del Trabajo, dotar a las unidades o procesos institucionales de talento humano necesario para generar productos y servicios de demanda interna y externa, en función de la estructura institucional y posicional

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 87 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen interno y disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.

RESUELVE:

Expedir la: NORMA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

BOMBEROS DEL ECUADOR
Tono Quezada Galindo
AUT. DE BOMBEROS GUALAQUIZA
FUND. 1994 - 2011 - 1007 7 81 100